



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1134 -2022-A/MPSM
Tarapoto, 21 de noviembre del 2022

VISTO; el Expediente N°016102-2022-MPSM, de fecha 27 de octubre del 2022, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **ROSA LOPEZ MELENDEZ**, identificada con DNI. N° 01102738 y don **WENNER SILVA VASQUEZ**, identificado con DNI. N°01161441;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1062-2022-A-MPSM, de fecha 08 de noviembre del 2022**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con fecha **18 de noviembre del 2022**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **ROSA LOPEZ MELENDEZ**, identificada con DNI. N° 01102738 y don **WENNER SILVA VASQUEZ**, identificado con DNI. N°01161441. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

A/MPSM.T.
JTP/OAJ/MPSM.T.
Krr/AsisL
Expediente / Interesado
Archivo

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE